



Oficio N° E7362 / 02-05-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados finales de fiscalización al cumplimiento de las normas que regulan la Transparencia Activa y el Derecho de Acceso a la Información.
PROCESO ROL: F514-21.

ANT.:

1. Solicitud N° MU104T0000769, de fecha 20 de agosto de 2021.
2. Oficio N° E24405 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Consejo para la Transparencia.

SANTIAGO,

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

**DE: SR. HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el adecuado cumplimiento de las disposiciones de los Títulos III y IV de la Ley de Transparencia, de su Reglamento, y de las contenidas en las Instrucciones Generales N°10, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información y N°11, sobre Transparencia Activa, ambas de esta Corporación, por parte de la Municipalidad de Hualañé.

Mediante Oficio N° E24405, de fecha 30 de noviembre de 2021, se comunicó a Ud. los resultados preliminares del proceso de fiscalización, otorgando un plazo de 5 días para presentar sus descargos en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en dicha comunicación, sin que este Consejo haya recibido sus observaciones dentro del plazo otorgado o en alguna de sus prórrogas, en caso de haberla solicitado.

Finalizados el proceso de fiscalización y el análisis de los antecedentes presentados por los organismos en etapa de descargos, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 1271, de fecha 14 de abril de 2022, acordó oficiar a cada uno de los fiscalizados, informando los resultados finales del proceso de fiscalización y requiriendo ajustar procedimientos, en los casos en que aquello corresponda, para que los organismos den pleno cumplimiento a las normas aplicables.

Conforme a lo anterior, en el caso de la Municipalidad de Hualañé, los resultados finales de aquella fiscalización se exponen a continuación.

I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

| Etapas | Ámbitos | Aspectos revisados |
|--|------------------------------|--|
| Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información | Sistema electrónico | <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad y operatividad • Requerimientos formales |
| | Ingreso y recepción | <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso exitoso de la solicitud • Acuse de recibo |
| Análisis formal de la solicitud de acceso a la información | Subsanación | <ul style="list-style-type: none"> • Abstención de la exigencia de requisitos improcedentes |
| | Prórroga | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazos legales • Prórroga única • Aspectos formales |
| Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto | Notificación de la Respuesta | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazos legales |
| | Entrega de la Información | <ul style="list-style-type: none"> • Situación del acceso a la información y completitud de la respuesta en relación a la información solicitada • Aspectos formales, divisibilidad y formato de entrega |

Para tal propósito, con fecha 20 de agosto de 2021, se ingresó una solicitud de acceso a la información en de la Municipalidad de Hualañé, cuyo tenor literal era:

“Junto con saludarles, desde ya se agradece la entrega de información sobre el sistema de reciclaje que gestiona la municipalidad, puntualmente, se requiere:

1. *Informar el monto que pagó el municipio para el tratamiento del reciclaje en su comuna (recolección, traslado, disposición de material reciclable), así como el nombre y RUT de la(s) empresa(s) que prestó(aron) el servicio realizado, lo anterior, correspondiente al mes de junio de 2021.*

2. Señalar el número de puntos de reciclaje (lugares en que las personas pueden depositar sus materiales reciclados) administrados por el municipio que existen actualmente.
3. Entregar copia de la Ordenanza Municipal vigente que incorpora la obligación de separar los residuos de origen y fomento del reciclaje”.

Efectuada la fiscalización al tratamiento de la solicitud de acceso a la información por parte de la institución, puede concluirse lo siguiente:

| Código Solicitud | Situación de la Solicitud |
|------------------|---|
| MU104T0000769 | <p>Etapa de ingreso:</p> <p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información a nivel del ingreso de la solicitud en el organismo.</p> <p>Análisis de la respuesta:</p> <p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información a nivel de la respuesta del organismo. El organismo se pronuncia en relación a todo lo solicitado.</p> |

TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa, correspondiente al período de agosto de 2021, respecto a:

- Marco Normativo.
- Adquisiciones y contrataciones.
- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados.
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas, subsecciones: Convenios, Ordenanzas y Concursos Públicos.
- Presupuesto asignado y su ejecución.

Efectuada la fiscalización con fecha 7 de octubre de 2021, en relación a la transparencia activa de la Municipalidad de Hualañé puede concluirse lo siguiente:

| Materia | Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s) |
|--|---|
| 2.1 Marco Normativo | <p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación se encuentra incompleta. <p>La municipalidad no publica la Ley N°20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Según el numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, en esta sección deberán ser publicadas, (...) distinguiendo entre normas orgánicas de la municipalidad y otras normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas.</p> |
| 5.1 Sistema de Compras Públicas | <p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> |
| 5.2.1 Otras compras | <p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No indica en todos los casos la Individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso. • No presenta en todos los casos texto íntegro del acto administrativo que apruebe el contrato (u orden de compra en caso de haber sido formalizada por esa vía). <p>Se observa, en primer término, que el municipio en esta sección no presenta el texto íntegro del acto administrativo que aprueba el contrato u orden de compra, según sea el caso, tal situación de observa respecto de las "otras compras" de las áreas municipal, educación y salud; por otra parte, se constata que no se indica la individualización de los socio o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, por ejemplo, en el caso de "Sodimac S.A.". El numeral 1.5 de la Instrucción General N°11 señala "Respecto de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas bastará con informar en la planilla los siguientes antecedentes: individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número), individualización del contratista (nombre completo o razón social y R.U.T.), individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso, objeto de la contratación o adquisición, monto o precio total convenido, duración del contrato y un link al texto íntegro del contrato, del acto administrativo que lo apruebe y de sus posteriores</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>modificaciones”, agrega respecto de los socios o accionistas principales “En el caso de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas o en el de aquéllas en que la información antes señalada no esté disponible en dicho sistema, se cumplirá con la obligación de contener la identificación de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras solicitando a éstas que los identifiquen, debiendo los organismos incluirlos en una cláusula o anexo del respectivo contrato o en la parte resolutive o anexo del acto administrativo que apruebe la contratación o en la orden de compra, según corresponda”.</p> |
| 5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles | No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. |
| 6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862 | No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. |
| 6.2 Otras transferencias | <p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las transferencias no se publican todas en una misma planilla. <p>Las transferencias no se publican todas en una misma planilla; las correspondientes al 2021, son publicadas por el municipio separadas por meses. El numeral 1.6 de la Instrucción General N° 11 indica "Las transferencias no regidas por dicha ley deberán incorporarse a un registro separado, al cual también deberá accederse desde el sitio electrónico institucional. Los órganos de la Administración del Estado deberán publicar la información en un apartado especial, el que incluirá todas las transferencias efectuadas en una misma planilla". Situación observada en el informe de fiscalización del año 2020.</p> |
| 7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros | <p>Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicación se encuentra incompleta. No presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. <p>Se observa que la institución no presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia, por ejemplo, se constata que respecto de "Patentes Comerciales", "Concursos de Personal" y "Permisos Municipales" sólo se presenta información desde el año 2015, del mismo modo, respecto del apartado de "Convenios" se publica información</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>desde el año 2012. El numeral 4 de la Instrucción General N° 11 indica que “Se considerará una buena práctica incorporar la información histórica recopilada desde la entrada en vigencia de la ley, indicando el mes y/o el año al que corresponde, y la información histórica anterior a su entrada en vigencia. Lo anterior no será aplicable a los actos y documentos publicados en el Diario Oficial, ni a los actos con efectos sobre terceros, ni a los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano, los que deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, conforme a los numerales 1.1., 1.7. y 1.12. a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285”. Por último, se hace presente que la tipología "Ordenanzas" se debe presentar en esta sección, puesto que en la actualidad se publica en el apartado de "Otros Antecedentes y Documentos Recurrentes".</p> |
| <p>11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución</p> | <p>No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.</p> |

En razón de los resultados finales, previamente expuestos, referidos a los incumplimientos que fueron detectados, se requiere que vuestro organismo, ajuste sus procedimientos a las normas que regulan las materias observadas y adopte todas las medidas necesarias a fin de dar total cumplimiento a las normas sobre transparencia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, informamos que por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Héctor Moraga Chávez
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma “Por Orden del Consejo Directivo” según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

SHL/JTQ

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Hualañé.
3. Archivo Dirección de Fiscalización.